



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227
La Paz,
02 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que el numeral 5 del Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que los Planes Estratégicos Institucionales – PEI son parte de la planificación de mediano plazo, con un horizonte de (5) años.

Que el Parágrafo V del Artículo 13 de la mencionada Ley N° 777, manifiesta que la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los Planes Anuales de Ejecución de las Empresas Públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la citada Ley, manifiesta que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

Que el punto Resolutivo Segundo de la Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018 crea la Unidad Ejecutora, dependiente del Despacho Ministerial, denominada Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS), que tendrá a su cargo ejecutar los componentes de Urbanismo Táctico y Fondos Concursables del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social.

Que el punto Resolutivo Quinto de la referida Resolución Ministerial establece que la UE-PIUIS, tiene independencia únicamente en la gestión legal y técnica, cuya aplicación se efectuará de forma progresiva hasta que se cuente con el personal contratado, aclarando que no existirá independencia en la gestión administrativa y financiera, siendo la Dirección General de Asuntos Administrativos quien efectúe el soporte administrativo y financiero;

Que mediante Decreto Supremo N° 3744 de 12 de diciembre de 2018 se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta \$us. 26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", mismo que fue aprobado mediante Ley N° 1145 del 30 de enero de 2019.

Que a través de Nota MPD/UE-PIUIS-NE 0002/2019 de 08 de marzo de 2019 este Ministerio comunicó al BID que toda vez que la UE-PIUIS tiene dependencia directa del despacho de este Ministerio y que las características de la misma tienen coherencia con la ejecución del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", en el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, la UE-PIUIS podría ser la Unidad Ejecutora y el Ministerio de Planificación del Desarrollo será el Organismo Ejecutor. Dicha situación será reflejada en el Manual Operativo del Programa a ser aprobado por el Organismo Ejecutor y el BID.

Que en respuesta el BID remite la Nota CAN/CBO/CA-730/2019, misma que señala que el



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Banco está de acuerdo en que la UE-PIUIS se constituya como Unidad Ejecutora del Sub-componente 2 del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, para lo cual, dicha situación debe reflejarse en el Manual Operativo del Programa que será aprobado por el Organismo Ejecutor y el BID.

Que el 12 de julio de 2019, se suscribió el Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por el cual se modifica la Cláusula 4.01(a) de las Estipulaciones Especiales, estableciendo que el MPD será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano..

Que mediante Resolución Ministerial N° 222 de 31 de julio de 2019, se crea dentro de la estructura de la UE-PIUIS, un equipo técnico para la ejecución del Sub-componente 2 (Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano) del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", en el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, modificado por Contrato Modificatorio N° 1 de 12 de julio de 2019, bajo dependencia directa del Coordinador General del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado – SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, indica que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el inciso d) del Artículo 4 de las NB-SPO, señala que uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones es la Flexibilidad, mediante el cual la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO establece que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 20 de dichas Normas Básicas, manifiesta que una de las circunstancias por las que el Plan Operativo Anual puede modificarse durante el ejercicio fiscal, es cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 132 de 24 de mayo de 2018 del MPD, aprueba los aprueba los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de "Planes Sectoriales Integrales para Vivir Bien" (PSDI-PEM-PMDI-PEI).

Que el inciso a) del numeral 5.2 "Como resultado de factores externos", del punto 5 "Ajuste de Planes" de los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral", señala que uno de los factores para el ajuste de Planes es la promulgación de Leyes Nacionales o Decretos Supremos que afecten de forma directa a la consecución de los planes o que establezcan cambios en la estructura del Estado.

Que el Informe MPD/UE-PIUIS-INF 0090/2019 de 22 de julio de 2019, emitido por la Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social, manifiesta que el Programa de Gestión Turística del Patrimonio cultural coincide con las finalidades de la UE-



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

PIUIS, por lo que se ajusta al mismo Pilar, Meta, Resultado y Acción del PEI, razón por la cual es necesario adicionar tal programa al citado instrumento institucional, así como en el POA en el marco de las directrices de planificación y presupuesto, a fin de dar cumplimiento a las condiciones previas y necesarias para el primer desembolso en el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP-INF 0014/2019 de 26 de julio de 2019, la Dirección General de Planificación, señala que mediante Ley N° 1145 de 30 de enero de 2019, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 17 de diciembre de 2018, por un monto de hasta \$us. 26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del “Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural”, y que si bien el citado Contrato de Préstamo establece que el Ministerio de Panificación del Desarrollo - MPD, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación será el Organismo Ejecutor del “Sub-componente 2 - Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano”, mediante Nota Externa MPD/UE-PIUIS-NE 0002/2019, el MPD solicita al BID designar a la UE-PIUIS, como Organismo Ejecutor del antes señalado Sub-componente, solicitud atendida a través de Nota CITE: EZSHARE-1403648390-10 CAN/CBO/CA-730/2019, en la que el BID manifiesta que está de acuerdo en que la UE-PIUIS se constituya como Unidad Ejecutora del Sub-componente 2 del mencionado Contrato, suscribiéndose posteriormente el Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo, en el cual se identifica al MPD como Organismo Ejecutor del Sub-componente de referencia.

Que el citado Informe concluye que debido al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO (modificado mediante Contrato Modificatorio N°1), el ajuste al Plan Estratégico Institucional (PEI) del MPD, se encuentra enmarcado en el Artículo 33 de la Ley N°777 del SPIE y en el Punto 5, “Ajuste de Planes” y 5.2 “Como Resultado de Factores Externos”, de los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de “Planes Sectoriales Integrales para Vivir Bien” (PSDI-PEM-PMDI-PEI); asimismo, el citado Informe señala que tomando en consideración el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176 de 25 de junio de 2019 y los ajustes propuestos, en lo referido a la incorporación del “Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural”, se concluye que la propuesta de modificación al POA 2019, se encuentra enmarcada en el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 069 de 29 de marzo de 2018 y el inciso b) del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, de conformidad al Artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los ajustes al Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 198 de 19 de agosto de 2016 y ajustado por las Resoluciones Ministeriales números 205 de 30 de agosto de 2017, 276 de 09 de noviembre de 2018 y 176 de 25 de junio de 2019, de acuerdo a los formularios adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR, la tercera modificación del Plan Operativo Anual Gestión 2019 (POA – 2019) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226 de 06 de septiembre de 2018, modificada mediante la Resoluciones Ministeriales números 99 de 29 de abril de 2019 y 175 de 25 junio de 2019; de acuerdo a los formularios adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Ministerial.

TERCERO.- REFRENDAR los Informes Técnicos MPD/UE-PIUIS-INF 0090/2019 de 22 de julio de 2019 y MPD/DGP-INF 0014/2019 de 26 de julio de 2019 emitidos por la Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social y la Dirección General de Planificación respectivamente; y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0490/2019 de 02 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación en coordinación con las demás unidades operacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo, queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mariana Prado Noya
Mariana Prado Noya
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO





Estado Plurinacional de Bolivia

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2020

(AJUSTE PEI – QUINTA VERSIÓN)

- IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES
- PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADO
 - DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL
 - ROLES DE ACTORES
 - PRESUPUESTO PLURIANUAL

GESTIÓN 2019

IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES

ENTIDAD	PILAR	META	RESULTADO	LÍNEA BASE 2015	INDICADOR IMPACTO	ACCIÓN	ACCIÓN INSTITUCIONAL	INDICADOR PROCESO
MPD UE-PIUS	PILAR 1: Erradicar la extrema pobreza	RESULTADO 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)	0	Porcentaje de expresiones artístico culturales, deportes, innovación y otros fortalecidas	Acción 1 Preservación, promoción, recuperación, protección, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio Y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de edificaciones patrimoniales puestas en valor • Porcentaje de convenios de gestión compartida, suscritos con colectivos culturales 	



PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADO

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)
ACCIÓN 1	Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.

ACCIÓN INSTITUCIONAL	ENTIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL ACCIÓN
Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas		40% de la actividades de puesta en marcha de la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social cumplidas	Al menos 3 edificaciones patrimoniales puestas en valor	Al menos 1 edificación patrimonial puesta en valor	Al menos 4 edificaciones patrimoniales puestas en valor	Al menos 4 edificaciones patrimoniales puestas en valor	
MPD - UE-PIURS			Al menos 7 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales	Al menos 2 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales	Al menos 9 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales	Al menos 2 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales	

Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural



DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

PILAR	META	RESULTADO	ENTIDAD	ACCIÓN	ACTORES	COMPETENCIAS
1	2	14	MPD - UEP-PIUS	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas	ENTIDADES PÚBLICAS NIVEL CENTRAL	<p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomía y descentralización</p> <p>De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: ... Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional....</p> <p>Artículo 3 Ley 1099</p> <p>Parágrafo III.- Se delega al MPD efectuar la priorización y destinar los recursos del PRONTIS a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros además de transferencias público privadas, siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de estas transferencias recursos.</p>
				Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural	ENTIDADES PÚBLICAS NIVEL CENTRAL	<p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomía y descentralización</p> <p>De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: ... Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional....</p> <p>Anexo Único del Contrato de Préstamo 4643 BL-BO aprobado mediante Ley 1145 de fecha 30-01-19.</p> <p>Punto IV. (Ejecución).- El Organismo Ejecutor que ejecutara las inversiones relacionadas al Sub Componente 2 (Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano), será el Ministerio de Planificación del Desarrollo.</p> <p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomía y descentralización</p> <p>De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.</p>



ROLES DE ACTORES

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)
ACCIÓN 1	Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación, restauración y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.

ENTIDAD	ACCIÓN	ACTORES	TIPO DE ORGANIZACIÓN	ROL O FUNCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN
			UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, ESCUELAS, INSTITUTOS	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de investigación sobre el estado del arte, patrimonio y expresiones culturales y creativas e innovación social, según afinidad e interés. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiados con los Fondos Concursables.
			ORGANIZACIONES SOCIALES	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas, modalidades y categorías. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiarios con los Fondos Concursables.
MPD - UE-PIUUS			OTROS ACTORES (Empresas Públicas)	La Empresa de Transporte por Cable Mi Teleférico brindará dentro de sus instalaciones, espacios con laboratorios audiovisuales al público usuario en general, ofreciendo acceso y oportunidad de consumir producciones artísticas, audiovisuales y otras expresiones culturales que antes no estaba al alcance de la población.
			ACTORES PÚBLICOS (Entidades Públicas)	Coadyuvar al desarrollo de las convocatorias y fondos concursables en coordinación directa con el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural.
			ACTORES PRIVADOS (Asociaciones, microempresas y otros relacionados)	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de apoyo sobre gestión turística del patrimonio cultural en uno de los cuatro ámbitos del Programa y sub Componente 2 del Contrato de Préstamo.
			ORGANIZACIONES SOCIALES (Comunidades Culturales, Colectivos, Comités y otros similares)	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de apoyo sobre gestión turística del patrimonio cultural en uno de los cuatro ámbitos del Programa y sub Componente 2 del Contrato de Préstamo. Efectuar Control Social en la elección y ejecución de los proyectos beneficiarios.



AJUSTE PRESUPUESTO 2016-2020

Expresado en Bolivianos

PRESUPUESTO INICIAL

P	M	R	A	AREA ORG.	GTO 2016	INV 2016	GTO 2017	INV 2017	GTO 2018	INV 2018	GTO 2019	INV 2019	GTO 2020	INV 2020	TOTAL GENERAL
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS			66,810	0	1,954,517	20,000,000	0	13,408,000	0	13,408,000	35,429,327
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS											
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL =					0	0	66,810	0	1,954,517	20,000,000	0	13,408,000	0	13,408,000	35,429,327

PRESUPUESTO AJUSTE

P	M	R	A	AREA ORG.	GTO 2016	INV 2016	GTO 2017	INV 2017	GTO 2018	INV 2018	GTO 2019	INV 2019	GTO 2020	INV 2020	TOTAL GENERAL
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS											0
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS											
TOTAL PRESUPUESTO AJUSTADO =					0	0	0	0	0	0	615,888	0	8,084,964	8,084,964	8,700,852

PRESUPUESTO VIGENTE

P	M	R	A	AREA ORG.	GTO 2016	INV 2016	GTO 2017	INV 2017	GTO 2018	INV 2018	GTO 2019	INV 2019	GTO 2020	INV 2020	TOTAL GENERAL
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS	0	0	0	0	1,954,517	20,000,000	0	13,408,000	0	13,408,000	35,429,327
1	6	38	2	MPD - UE-PIUIS	0	0	0	0	0	0	615,888	0	8,084,964	8,084,964	8,700,852
TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE =					0	0	0	0	1,954,517	20,615,888	0	21,492,964	0	21,492,964	44,130,179

